



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8290 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2021-A/MPMN

Moquegua, 26 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 361-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 641-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 447-2021-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 028-2021-PVL/SDS-GDES/GM/MPMN, sobre la conformación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2021-2022.

CONSIDERANDO.-

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Los Gobierno Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de leche en las Municipalidades Provinciales de la República del Perú; que en su art. 01° establece “Crease al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente.

Que, en el art. 2° inciso 2.1 de la Ley N° 27470, que establece En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el inciso 2.2 del art. 02° de la Ley N° 27470, modificado por el Art. 01 de la Ley N° 27712, que establece, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en Administración de Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 06, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “en materia de servicios sociales locales”; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica; Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, con fecha 16 de marzo del año 2021, mediante Informe N° 028-2021-PVL/SDS-GDES/GM/MPMN, indica que la Ley N° 27712, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución de programa del vaso de leche, en donde indica que el comité de administración del programa vaso de leche está conformado por el Alcalde, un funcionario de la Municipalidad, un representante de la Dirección Regional de Agricultura y un representante de la Dirección Regional de Salud y 03 representantes de la organización de los comités del programa vaso de leche por el periodo de 02 años de vigencia. Visto el artículo 2° numeral 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27470 y revisado la documentación se cumple con informar que es procedente el trámite para la conformación del comité de administración del programa vaso de leche por el periodo 2021-2022.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con fecha 18 de marzo del año 2021, mediante Informe N° 447-2021-SDS-GDES/GM/MPMN, emitido por la CPC. Olivia Quispe Ramos – Sub Gerente de Desarrollo Social informa a CPC. Darío Pedro Huacan Poma – Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita Conformación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 641-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo del año 2021, emitido por el CPC. Darío Huacan Poma – Gerente de Desarrollo Económico Social, informa al Abog. José Freddy Zeballos Zeballos– Gerente de Asesoría Jurídica, alcanzando los documentos señalados en la referencia a folios 13, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Responsable del Programa Vaso de Leche, el cual está conformado según cuadro detallado en el informe N° 028-2021-PVL/SDS-GDES/GM/MPMN, en tal sentido se deriva el presente para solicitar revisión y opinión legal para aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 361-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite su opinión favorable la Conformación del Comité de Administración del PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2021-2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Administración del PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el 2021-2022, que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO/REPRESENTACION	CARGO
Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Presidente
Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani	Funcionario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	Miembro
Lic. Nut. Ravilya Minaya Yauli	Representación de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Miembro
Tec. Eugenio Sagua Mallea	Representante de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
Sra. Edith Griselda Choque Quispe	Representante del Comité PVL Divino Niño Jesús	Miembro
Sra. Jacheline Fabiana Vellano Flores	Representante del Comité PVL Filomeno Coloma	Miembro
Sra. Lizbeth Melissa Gomez Vilca	Representante del Comité PVL Santísima Virgen María	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el correspondiente acto resolutivo a los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leche (PVL).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE